

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 620

7 de octubre de 2026

Presentada por la señora *Álvarez Conde*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la operación de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, con particular atención al manejo y resolución de querellas; disponibilidad de personal y recursos para el manejo efectivo de casos; la accesibilidad a los servicios que ofrece la agencia; así como el cumplimiento con los demás deberes y funciones delegados en la Ley 76-2013, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada fue creada por la Asamblea Legislativa para proteger los derechos de nuestros adultos mayores y fiscalizar el cumplimiento de la política pública que les cobijan. La Ley 76-2013, según enmendada, le confirió funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, reglamentarias y cuasi judiciales para atender situaciones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada y procurar los remedios correspondientes.

A más de una década de la aprobación de esta ley, corresponde al Senado evaluar si la Oficina cuenta con la estructura, el personal y los recursos necesarios para cumplir plenamente con esa encomienda. Esta evaluación cobra particular importancia ante el crecimiento demográfico y las necesidades de la población de edad avanzada en Puerto Rico. En 2026, la Oficina reportó haber recibido 7,476 querellas de maltrato y delitos

entre octubre de 2024 y septiembre de 2025, mientras que el Departamento de la Familia informó haber recibido más de 15,000 referidos de maltrato de adultos mayores durante el 2025.

La propia Ley 76-2013 establece que la protección y atención de las personas de edad avanzada constituye una prioridad de política pública y asigna a la Oficina responsabilidades amplias para investigar y resolver querellas, ordenar acciones correctivas, atender casos de maltrato y coordinar servicios con agencias públicas y entidades privadas. Estas responsabilidades hacen necesario conocer si la Oficina dispone de las herramientas y capacidad operacional necesarias para responder efectivamente a las necesidades de esta población.

De igual manera, resulta necesario examinar objetivamente el manejo de las querellas y reclamaciones, desde su presentación hasta su resolución, incluyendo los mecanismos de acceso, los términos de respuesta, la capacidad investigativa y el seguimiento de las acciones correctivas. Esta necesidad de evaluar la capacidad de respuesta se vuelve indispensable ante los casos recientes de alegado maltrato en hogares de cuidado prolongado y cuestionamientos públicos sobre la supervisión de estos establecimientos.

El propósito de esta Procuraduría tiene un fin loable y está para el beneficio de los ciudadanos, es por eso, por lo que debemos darle más recursos, no menos, y las herramientas para que los servicios puedan llegar y ayudar a más personas a las que representa. Resulta necesario conocer cuáles son las necesidades actuales de la Oficina, qué recursos tiene disponibles, cómo se están atendiendo y resolviendo las querellas y qué obstáculos pueden limitar su capacidad de respuesta. Esta investigación permitirá al Senado contar con información objetiva para determinar, de ser necesario, si corresponde adoptar medidas dirigidas a fortalecer la estructura administrativa, los recursos disponibles o el marco legal de la Procuraduría. El fin último de esta Resolución es asegurar que la institución pública pueda ejercer de manera óptima la

responsabilidad que la Asamblea Legislativa le encomendó y responder efectivamente a las personas de edad avanzada que procuren sus servicios.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera
2 Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico realizar una
3 investigación sobre la operación de la Oficina del Procurador de las Personas de
4 Edad Avanzada, con particular atención al manejo y resolución de querellas;
5 disponibilidad de personal y recursos para el manejo efectivo de casos; la
6 accesibilidad a los servicios que ofrece la agencia; así como el cumplimiento con el
7 resto de los deberes y funciones delegados en la Ley 76-2013, según enmendada.

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
9 testigos; requerir información, documentos y objetos; y cualquier otra gestión
10 pertinente a fin de cumplir con el mandato establecido en la Sección 1, de esta
11 Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de
12 1902.

13 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
14 recomendaciones de acciones legislativas que deban ser adoptadas con relación al
15 objeto de esta investigación, dentro del término de noventa (90) días, luego de la
16 aprobación de esta Resolución.

17 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.